



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Numero de proceso: 2019-00075-00
Fecha: treinta (30) de Junio del 2020

Hora de inicio audiencia: 4:00 P.M.

Hora de finalización: 5:46 P.M.

JUEZ: LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
DEMANDANTE: JOHN JAIRO CESPEDES MURILLO
APODERADO: OSCAR VALDERRAMA VELEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
APODERADO: DANIELA MANJARRES GONZALEZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
APODERADO: HERNEY JOSE MONTENEGRO CAMPOS

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia de que trata el art 80 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia del demandante y los apoderados de las partes.

Se deja constancia tal como fue ordenado en auto de convocatoria de esta audiencia, que se está realizando a través de medios virtuales.

Por parte de PORVENIR S.A., procede el despacho a reconocer personería al Dr. HERNEY JOSE MONTENEGRO CAMPOS para que actúe como apoderado sustituto de esta demandada de acuerdo con el memorial poder de sustitución que le hace el apoderado principal de esa entidad el Dr. YEUDI VALLEJO.

PRACTICA DE PRUEBAS:

POR LA PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se recepción el interrogatorio de parte al señor JOHN JAIRO CESPEDES MURILLO.

POR LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se recepción el interrogatorio de parte al señor JOHN JAIRO CESPEDES MURILLO.

EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA.

En consecuencia, se escuchan los alegatos planteados por los apoderados de las partes.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL JUEZ QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
- TOLIMA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR
AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la totalidad de las pretensiones de la demanda

SEGUNDO: ABTENERSE de abordar el estudio de los medios exceptivos de fondo propuestos por las demandadas

TERCERO: CONDENAR en costas al demandante en favor de las demandadas en partes iguales para cada una de ellas. Se fija como agencias en derecho la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente (S.M.L.M.V),

CUARTO: Si este fallo no fuese apelado deberá ser consultado con el Superior Funcional

LA PRESENTE DECISIÓN FUE NOTIFICADA EN ESTRADOS

El apoderado del demandante interpuso recurso de apelación, el mismo al ser sustentado en debida forma se concede en el efecto suspensivo ante el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL -SALA LABORAL

Por secretaría envíese el expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR -SALA LABORAL de este distrito judicial para tramitar la apelación



LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ



GIOVANNY ALEXANDER ACOSTA TORRES
SECRETARIO

O.A.A.